

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO  
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS  
(RÚBRICA)

EDMUNDO GÓMEZ GARZA  
(RÚBRICA)

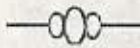
IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 05 de julio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

**NÚMERO 69.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como área vial de la calle Carlos Salinas de Gortari, con una superficie de 276.97 m2, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la persona moral denominada LAGA INCINERACIONES SANITARIAS S.A. DE C.V.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 11.06 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Suroeste: mide 10.90 metros y colinda con calle Carlos Salinas de Gortari.
- Al Noroeste: mide 25.55 metros y colinda con Lote 1 de la manzana 1.
- Al Sureste: mide 23.60 metros y colinda con Lote 1 y 2 de la manzana 2.

Dicho predio se considera propiedad el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, según lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para que se realice la ampliación de sus instalaciones y la con esto la generación de empleos en la región. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

#### DIPUTADO PRESIDENTE

**ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO

**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO

**EDMUNDO GÓMEZ GARZA**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 05 de julio de 2012

#### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
(RÚBRICA)



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO.- 86**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: ratifica el nombramiento del C. Heriberto Fuentes Canales, como Secretario de Gobierno, designado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, como titular de la mencionada dependencia que forma parte del Gabinete Legal del Poder Ejecutivo del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Of. N° SRA / 404 / 2012  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----  
Que en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Diciembre de 2009, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Décimo Primer Punto de la Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Coproder, mediante el cual, se aprueba la desincorporación de un bien inmueble municipal para ser enajenado a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Incineraciones Sanitarias S.A. de C.V.".-**

El Ing. Jesús Gerardo Puentes Balderas, Secretario del Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al C. Gustavo Rodríguez Argumedo, Décimo Segundo Regidor, quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Coproder, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

**"COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 96 y 119 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, siendo las 13:00 horas del día lunes 14 de Diciembre de 2009, en Sala de Regidores del Edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Matamoros sin número, entre las calles Galeana y Ramón Corona, en la Ciudad de Torreón Coahuila, se reunió la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Coproder, contando con la presencia de los Regidores C.P. KARINA GENOVEVA GARCÍA HERNÁNDEZ, Secretaria de la Comisión, LIC. ANTONIO ALBORES POTISEK, LIC. LAURA ELENA MUÑOZ FRANCO, ING. PEDRO GERARDO ÁVILA AGUILERA E ING. JUAN ANTONIO SARMIENTO ALVAREZ, vocales; habiendo por tanto quórum legal.





Por este conducto, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Coproder, emite el siguiente Dictamen, con respecto a la solicitud realizada por el C. JAVIER GUSTAVO LARA Y ZAVALA, en representación de la persona moral denominada LAGA INCINERACIONES SANITARIAS S.A DE C.V., personalidad debidamente acreditada con al escritura pública No. 94 de fecha 03 de febrero de 2006, pasada ente la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Notario Público No. 8 en el Distrito Viesca, mediante la cual solicita la Enajenación a Título Oneroso de un bien inmueble propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, identificado como fracción de área vial de la calle Carlos Salinas de Gortari, junto al número 117, de la Colonia Nueva Laguna Norte de ésta Ciudad, con una superficie de 276.97 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que en el propio expediente se detallan.

#### ANTECEDENTES

**Primero:** Que el C. JAVIER GUSTAVO LARA Y ZAVALA, en representación de la persona moral denominada LAGA INCINERACIONES SANITARIAS S.A DE C.V., solicitó al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, la Enajenación a Título Oneroso de un bien inmueble propiedad municipal, identificado como fracción de área vial de la calle Carlos Salinas de Gortari, junto al número 117, de la Colonia Nueva Laguna Norte de ésta Ciudad, con una superficie de 276.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: En 11.06 metros con propiedad privada;  
AL SUROESTE: En 10.90 metros con calle Carlos Salinas de Gortari;  
AL NOROESTE: En 25.55 metros con lote 1 de la manzana 1;  
AL SURESTE: En 23.60 metros con lotes 1 y 2 de la manzana 2.

Dicho predio se considera propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, según lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila.

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que mediante oficio número DGU/DAU/AU/02149/2009, expediente numero, de fecha 12 de Noviembre de 2009, la Dirección General de Urbanismo, dictaminó factible la enajenación del inmueble solicitado a título oneroso, en virtud de que la vialidad no tiene su uso como tal, además que no se encuentra urbanizada o afectada por obra pública alguna.

**Segundo:** Que la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Municipal con fecha 04 de Diciembre de 2009, dictaminó factible jurídicamente celebrar un Contrato de COMPRAVENTA con el solicitante C. JAVIER GUSTAVO LARA Y ZAVALA, en representación de la persona moral denominada LAGA INCINERACIONES SANITARIAS S.A DE C.V., respecto del bien inmueble, identificado





como fracción de área vial de la calle Carlos Salinas de Gortari, junto al número 117, de la Colonia Nueva Laguna Norte de ésta Ciudad, con una superficie de 276.97 metros cuadrados, lo anterior en virtud de que justificó debidamente la propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

**Tercero:** Así mismo, la Dirección Jurídica Municipal, mediante oficio número SRA/DJ/1645/2009, emitió Dictamen Jurídico en el cual señala que es procedente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, la solicitud de Enajenación a Título Oneroso hecha por el C. JAVIER GUSTAVO LARA Y ZAVALA, en representación de la persona moral denominada LAGA INCINERACIONES SANITARIAS S.A DE C.V. proponiendo la celebración de un contrato de **COMPRAVENTA**, lo anterior con fundamento en la fracción XII, inciso A) del artículo 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Cuarto.-** El solicitante presentó Avalúo Comercial del inmueble solicitado, de fecha 12 de Noviembre de 2009, emitido por el Ingeniero Guillermo Contreras de la Paz, Perito Valuador, el cual señala valor un comercial del referido inmueble de \$111,000.00 (ciento once mil pesos 00/100 M.N), mismo que deberá ser tomado como referencia en su momento oportuno.

**ACUERDO:**

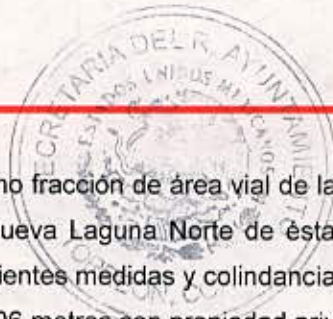
Por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de esta H. Comisión, y tomando en consideración lo expuesto en el presente Dictamen, se **APRUEBA** someter a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, para su estudio discusión y en su caso aprobación, la solicitud hecha por el C. JAVIER GUSTAVO LARA Y ZAVALA, en representación de la persona moral denominada LAGA INCINERACIONES SANITARIAS S.A DE C.V., el cual solicita la enajenación a Título Oneroso de un predio identificado como fracción de área vial de la calle Carlos Salinas de Gortari, junto al número 117, de la Colonia Nueva Laguna Norte de ésta Ciudad, con una superficie de 276.97 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que en el propio expediente se detallan."-----

El H. Cabildo, una vez analizada la propuesta, por unanimidad de 17 votos a favor, tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, y 102 fracción V, numeral 11; del Código Municipal del Estado de Coahuila; 274 fracción II, 278 fracción IV, y 279 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, **SE RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el siguiente bien inmueble: -----





- Propiedad municipal, identificado como fracción de área vial de la calle Carlos Salinas de Gortari, junto al número 117, de la Colonia Nueva Laguna Norte de esta Ciudad, con una superficie de 276.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: En 11.06 metros con propiedad privada;
- AL SUROESTE: En 10.90 metros con calle Carlos Salinas de Gortari;
- AL NOROESTE: En 25.55 metros con lote 1 de la manzana 1;
- AL SURESTE: En 23.60 metros con lotes 1 y 2 de la manzana 2.

Dicho predio se considera propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, según lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada "LAGA INCINERACIONES SANITARIAS S.A DE C.V", la enajenación se hace condicionada y ad corpus.-----

**TERCERO.-** El solicitante presentó Avalúo Comercial del inmueble solicitado, de fecha 12 de Noviembre de 2009, emitido por el Ingeniero Guillermo Contreras de la Paz, Perito Valuador, el cual señala valor un comercial del referido inmueble de \$111,000.00 (ciento once mil pesos 00/100 M.N), mismo que deberá ser tomado como referencia en su momento oportuno.-----

**CUARTO.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado, lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.-----

**QUINTO.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacten por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización.-----

**SEXTO.-** Solicítese, por conducto del C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado.-----

**SEPTIMO.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad, celebren y firmen el contrato de enajenación.-----

**OCTAVO.-** Notifíquese el acuerdo que antecede, a las Direcciones Municipales de Patrimonio Inmobiliario, Urbanismo, Contraloría, así como al representante legal de la persona moral denominada





"LAGA INCINERACIONES SANITARIAS S.A DE C.V", para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP

**TORREÓN**  
gente**trabajando**

